

Memoria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA)

Ejercicio 2020

Abril 2021





Índice.

1.- Denominación del programa	pág. 3
2.- Centro directivo	pág. 3
3.- Antecedentes	pág. 3
4.- Objetivos generales	pág. 4
5.- Población destinataria	pág. 4
6.- Efectos del acceso a la RMISA	pág. 5
7.- Entidades participantes	pág. 5
8.- Descripción de las acciones realizadas en el ejercicio	pág. 6
9.- Datos estadísticos	pág. 7
10.- Presupuesto inicial y ejecutado	pág. 20
11.- Observaciones.....	pág. 22
Anexo. Datos específicos de las resoluciones dictadas con arreglo a las medidas extraordinarias dictadas en 2020.....	pág. 23



1.- Denominación del programa.

Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (en adelante, RMISA), regulada en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.

2.- Centro directivo.

Dirección General de Servicios Sociales

3.- Antecedentes.

Los antecedentes normativos en Andalucía de programas de rentas mínimas de inserción se inician con el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se creó el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, como fruto del acuerdo en el diálogo social entre la Junta de Andalucía y los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía. La filosofía que contenía el Programa estaba basada en considerar a la ciudadanía como personas activas desarrollando medidas con clara vocación inclusiva, dejando, en último término, las de carácter económico.

Tras varios años de ejecución de este programa, en 1998 se crea la Comisión para la reforma del Programa de Solidaridad de los Andaluces al objeto de revisar algunos de sus contenidos, comisión de carácter interdepartamental, cuyos trabajos culminaron en la publicación del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Tras dieciocho años de experiencia en la gestión del Decreto 2/1999, de 12 de enero, y derivado de los cambios sociales, económicos, laborales y normativos producidos en Andalucía, se consideró una prioridad ineludible establecer un nuevo marco jurídico y de intervención en materia de renta mínima de inserción, que adaptase la prestación a la realidad sociológica del momento e hiciera más accesible la prestación a la población vulnerable que, con la anterior regulación normativa, no podía acceder a ella. La aplicación del precitado Decreto, había demostrado que, a pesar de sus innegables logros y beneficios, los procesos de pobreza y exclusión no se resuelven en un periodo de seis meses, que era la duración del Ingreso Mínimo de Solidaridad, siendo necesario un periodo más amplio; y asimismo había evidenciado la necesidad de vincular la prestación económica a las políticas activas de empleo, siendo la inserción laboral fundamental para el logro de la autonomía de las personas, cuestión ésta no suficientemente desarrollada con la regulación anterior. Asimismo, grupos de población cuya vulnerabilidad es más intensa por presentar factores de riesgo más elevados, como puede ser la infancia, las víctimas de violencia de género o las personas con discapacidad, necesitaban ser objeto de discriminación positiva, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su inclusión social.



El *Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre*, se hace eco de la Iniciativa Legislativa Popular presentada en 2015 por la Plataforma Ciudadana «*Por una Renta Básica de Inclusión en Andalucía*» en el Parlamento de Andalucía, al objeto de dar respuesta a la situación de necesidad de una parte de la ciudadanía en circunstancias socioeconómicas y laborales precarias, mediante la incorporación en el mismo de un importante número de aportaciones realizadas por dicha Plataforma.

Sobre esta base, se aprueba el *Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía*, que convierte esta renta en una prestación garantizada, un nuevo derecho a la ciudadanía, consistente en una prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que incorpora un itinerario a través de un plan de inclusión sociolaboral.

4.- Objetivos generales.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, la RMISA tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral.

Según su artículo 6, los fines de la RMISA son los siguientes:

- a)** Reducir la tasa de pobreza y de exclusión social en Andalucía, especialmente la pobreza infantil.
- b)** Mejorar las posibilidades de inclusión social y laboral de las personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, especialmente de aquellas que tienen menores a su cargo y teniendo en cuenta la diferente situación de los hombres y las mujeres.
- c)** Aumentar el grado de autonomía personal y familiar y atender la satisfacción de las necesidades básicas para una vida digna de la unidad familiar.

5.- Población destinataria.

Son población destinataria de la RMISA, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos establecidos, así como aquellas que, aún no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

Las personas titulares de la RMISA deberán tener una edad comprendida entre 25 y 64 años, ambos inclusive, excepto casos descritos en el Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre. Adquiriendo la consideración de persona beneficiaria de la RMISA las personas titulares de la misma y las personas que integren la unidad familiar.



La Unidad familiar se define en el Decreto-ley como la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal; y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio. Estas se denominan unidades familiares pluripersonales.

6.- Efectos del acceso a la RMISA.

Ser persona beneficiaria de la RMISA da acceso a las siguientes actuaciones:

a) La prestación económica de RMISA.

Consiste en una prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM.

El límite podrá alcanzar el 145% del IPREM en las unidades familiares con 3 o más menores, unidades familiares monoparentales o monomarentales y unidades familiares con personas con discapacidad.

b) Un Plan de inclusión sociolaboral.

Es un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la RMISA. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda.

El Plan de inclusión sociolaboral se diseña de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha en que se dicte resolución de concesión de la RMISA, con la participación de la persona titular y, en su caso, de las beneficiarias.

7.- Entidades participantes.

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, Delegaciones Territoriales en materia de empleo, y Entidades locales, a través de los servicios sociales comunitarios.



Éstos últimos tienen un papel fundamental ya que, además de encargarse de la elaboración de los planes de inclusión sociolaboral junto con los servicios de empleo, el Decreto-ley los recoge como el órgano preferente de entrada de las solicitudes de la RMISA. Asimismo, los servicios sociales comunitarios son competentes para iniciar la solicitud para la tramitación de RMISA por el procedimiento de urgencia o emergencia social, así como para acreditar la exención de determinados requisitos.

8.- Descripción de las acciones realizadas en el ejercicio.

- Desarrollo normativo:
 - Modificación del Decreto-ley 3/2017, mediante el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Entre otras cuestiones, se incrementa la duración de las ampliaciones de la prestación hasta los 12 meses, se introducen modificaciones destinadas a la agilización de la tramitación de los procedimientos, y se racionalizan algunos supuestos de urgencia social.
 - Aprobación de medidas extraordinarias como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto-ley 6/2020 y el Decreto- ley 10/2020, entre las que se encuentra la resolución provisional de solicitudes de urgencia/emergencia social y ampliaciones de RMISA, la creación de una nueva situación temporal de emergencia social para unidades unifamiliares y/o con menores a cargo, y la aprobación de una prestación extraordinaria de cinco meses por el cumplimiento de requisitos mínimos.
- Resolución de 55.245 expedientes de solicitudes de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de los cuales se han concedido 35.711 (64,64%).
- Resolución de 19.665 medidas extraordinarias como consecuencia de la situación originada por Covid19.
- Atención de 1.210 consultas realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios, derivadas del Sistema de Información de Renta Mínima de Inserción (SIRMI) y de la elaboración del Plan de inclusión sociolaboral.
- Acceso de 32.551 personas usuarias al simulador online que permite conocer a la persona la posibilidad de tener derecho a percibir la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Atención a la ciudadanía: gestión del correo electrónico, en el que se han atendido 10.622 consultas, y otras peticiones de información a través de medios diversos (portal de transparencia, registro electrónico, etc.).

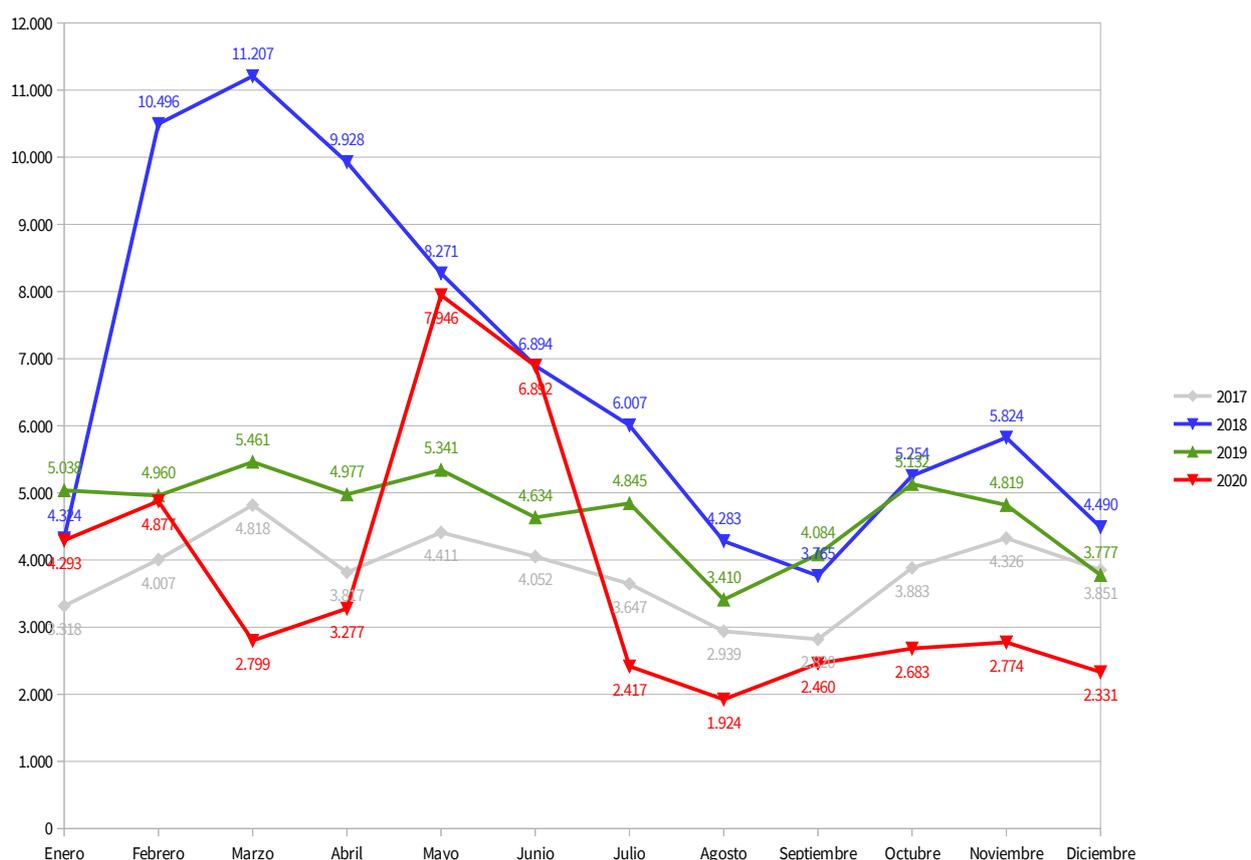


9.- Datos estadísticos.¹

Solicitudes presentadas.



Para analizar los resultados de este ejercicio hay que considerar el número de solicitudes presentadas en comparación con el mismo indicador de los ejercicios anteriores (debiendo tener en cuenta que en 2017 correspondían al Ingreso Mínimo de Solidaridad y en 2018, 2019 y 2020 a la RMISA). Se presenta a continuación de forma gráfica la distribución mes a mes de las solicitudes en los ejercicios mencionados y a continuación para el mismo período mostramos de forma tabular los valores de dicho indicador tanto a nivel autonómico como provincial.



GRÁFICA 1. Solicitudes presentadas en el período 2017-2020 desagregadas por años y meses.

¹ En las gráficas y tablas, se muestran en un color más claro los datos correspondientes al Ingreso Mínimo Vital, que fue la prestación vigente hasta la entrada en vigor de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en el año 2018.



	PROVINCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBR E	DICIEMBRE	TOTAL
2017	ALMERÍA	240	294	401	338	391	292	297	229	228	325	434	298	3.767
	CÁDIZ	352	576	748	483	647	568	580	410	302	493	706	831	6.696
	CÓRDOBA	397	403	523	408	528	507	425	304	407	436	472	380	5.190
	GRANADA	356	420	498	426	506	365	469	336	254	489	525	464	5.108
	HUELVA	153	215	210	182	158	156	148	165	179	232	209	204	2.211
	JAÉN	238	225	371	375	500	445	368	273	225	343	380	314	4.057
	MÁLAGA	466	540	728	541	628	663	477	434	517	555	632	531	6.712
	SEVILLA	1.116	1.334	1.339	1.064	1.053	1.056	883	788	708	1.010	968	829	12.148
TOTAL	3.318	4.007	4.818	3.817	4.411	4.052	3.647	2.939	2.820	3.883	4.326	3.851	45.889	
2018	ALMERÍA	238	713	881	759	599	520	512	447	357	570	625	418	6.639
	CÁDIZ	149	1.301	2.045	2.063	1.714	1.271	931	644	490	737	879	619	12.843
	CÓRDOBA	585	1.110	1.056	850	681	689	742	465	547	599	643	468	8.435
	GRANADA	388	1.022	1.214	1.177	935	857	734	558	445	668	649	610	9.257
	HUELVA	332	740	587	528	451	372	379	270	283	387	407	294	5.030
	JAÉN	88	586	884	870	741	604	550	411	235	489	430	311	6.199
	MÁLAGA	1.103	2.191	1.875	1.604	1.285	1.040	865	622	527	712	932	776	13.532
	SEVILLA	1.441	2.833	2.665	2.077	1.865	1.541	1.294	866	881	1.092	1.259	994	18.808
TOTAL	4.324	10.496	11.207	9.928	8.271	6.894	6.007	4.283	3.765	5.254	5.824	4.490	80.743	
2019	ALMERÍA	423	355	425	446	494	372	429	393	461	561	578	470	5.407
	CÁDIZ	959	851	771	809	837	690	718	393	493	674	668	466	8.329
	CÓRDOBA	552	604	562	526	498	512	486	319	324	457	379	389	5.608
	GRANADA	668	629	678	570	603	530	678	446	589	766	674	631	7.462
	HUELVA	285	324	373	241	309	291	352	361	417	429	430	326	4.138
	JAÉN	258	302	474	514	596	511	512	394	467	534	468	313	5.343
	MÁLAGA	971	904	987	736	812	741	730	507	617	763	741	566	9.075
	SEVILLA	922	991	1.191	1.135	1.192	987	940	597	716	948	881	616	11.116
TOTAL	5.038	4.960	5.461	4.977	5.341	4.634	4.845	3.410	4.084	5.132	4.819	3.777	56.478	
RMISA 2020	ALMERÍA	532	564	385	297	660	623	296	277	360	355	365	354	5.068
	CÁDIZ	559	621	265	260	823	740	200	142	242	353	390	343	4.938
	CÓRDOBA	403	528	301	244	910	916	295	212	320	320	334	286	5.069
	GRANADA	686	858	434	501	1.344	1.102	461	396	589	598	611	483	8.063
	HUELVA	431	375	238	245	541	526	221	188	258	306	298	228	3.855
	JAÉN	401	465	342	462	901	541	210	132	185	214	208	151	4.212
	MÁLAGA	625	664	389	495	1.364	1.127	240	193	164	44	58	42	5.405
	SEVILLA	656	802	445	773	1.403	1.317	494	384	342	493	510	444	8.063
TOTAL	4.293	4.877	2.799	3.277	7.946	6.892	2.417	1.924	2.460	2.683	2.774	2.331	44.673	

TABLA 1. Solicitudes presentadas en el período 2017-2020 desagregadas por años, meses y provincias.

Se puede observar cómo en el año 2018 la cifra de la mayoría de los meses (especialmente en el primer semestre) y la suma de todos ellos fueron muy superiores a las del año anterior, con un incremento anual de casi el 76%. Al tratarse de una nueva prestación con una regulación que ampliaba las potenciales personas



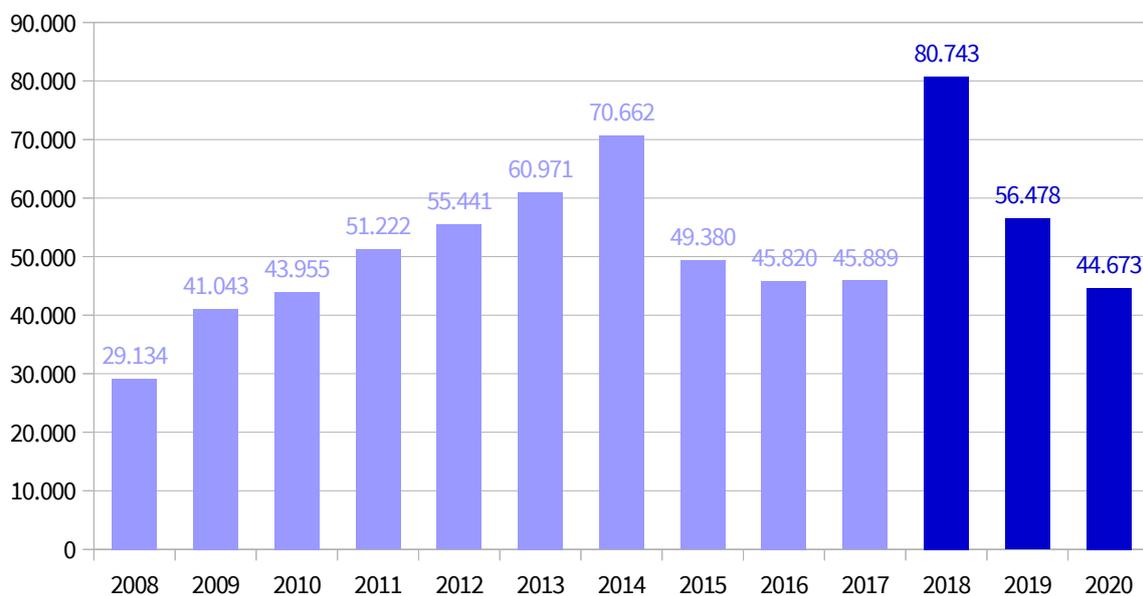
destinatarias y las cuantías, se generó unas elevadas expectativas que propició que un buen número de personas que con anterioridad nunca habían solicitado el IMS solicitaran la RMISA.

En 2020 se observa claramente como ha cambiado la tendencia mensual que presentaba esta gráfica, poniéndose de manifiesto, en los meses de mayo y junio, la incidencia que la pandemia de COVID-19, y las medidas extraordinarias dictadas para el acceso a la prestación, ha tenido sobre este indicador.

Por el contrario, en el último semestre de 2020 se empieza a notar un descenso en el número de solicitudes, debido a la entrada en vigor de la prestación estatal del Ingreso Mínimo Vital.

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
N.º DE SOLICITUDES	29.134	41.043	43.955	51.222	55.441	60.971	70.662	49.380	45.820	45.889	80.743	56.478	44.673
VARIACIÓN RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR		40,88%	7,09%	16,53%	8,24%	9,97%	15,89%	-30,12%	-7,21%	0,15%	75,95%	23,08%	-44,67%

TABLA 2. Solicitudes presentadas en el período 2008-2020 y variación respecto del año anterior.



GRÁFICA 2. Solicitudes presentadas en el período 2008-2020.

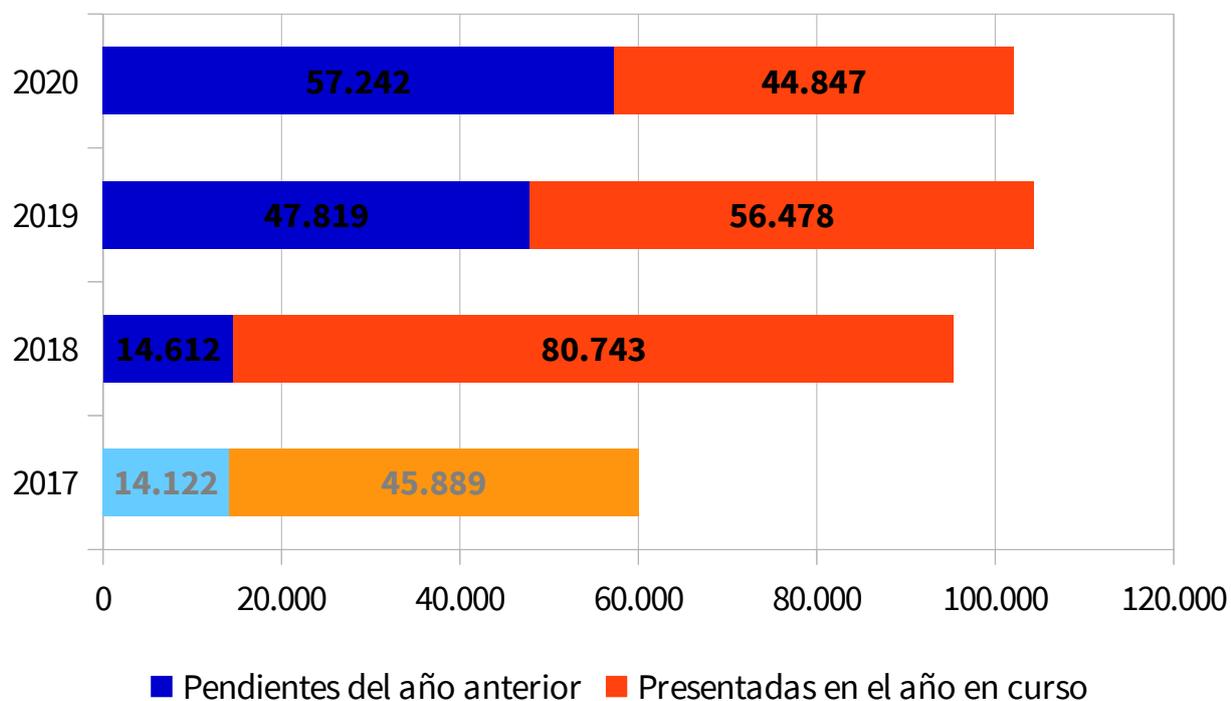


Solicitudes resueltas.



Para entender la evolución de la resolución de solicitudes de la RMISA, hay que señalar que en cada ejercicio se han de gestionar solicitudes presentadas en ese año así como las pendientes de ejercicios anteriores; es por ello que el 1 de enero de cada año ya se parte con un número de solicitudes que gestionar y resolver.

Teniendo en cuenta lo anterior, las solicitudes a resolver en 2020 se elevaron a 102.089, de las cuales 57.242 correspondían a solicitudes pendientes por resolver del año anterior y 44.847 a las presentadas en el año en curso.



GRÁFICA 3. Solicitudes por resolver en el período 2017-2020.

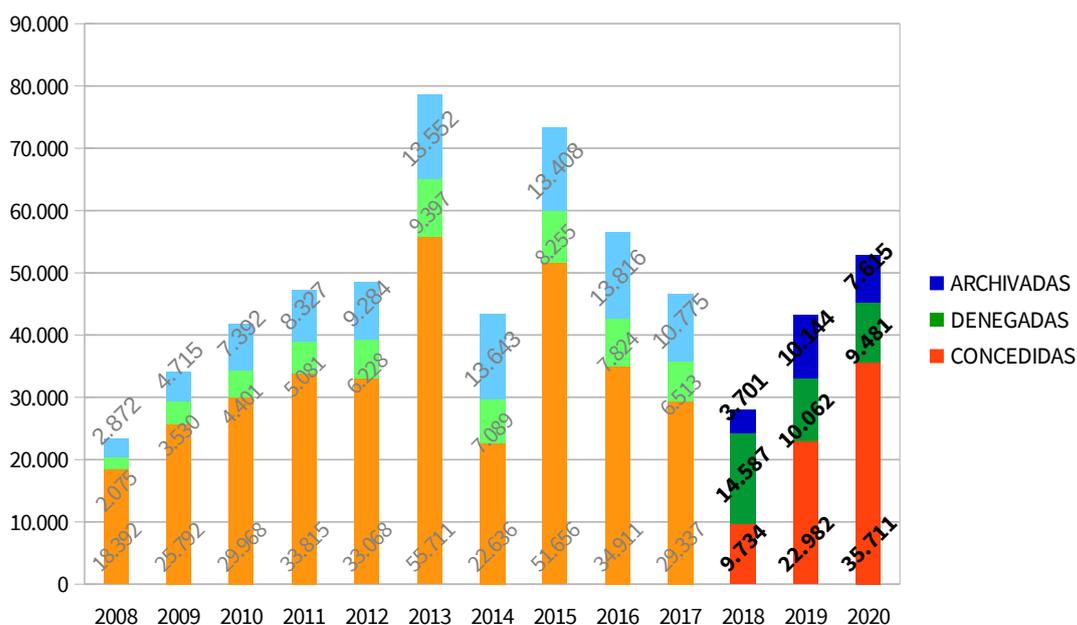
En las tablas siguientes se refleja la evolución histórica del volumen de resolución desagregado según el tipo de resolución (y, en el caso de los cuatro últimos ejercicios, también desglosado por provincias). En los datos referidos a las resoluciones de 2018 están incluidos tanto los de las solicitudes de RMISA como los del Ingreso Mínimo de Solidaridad que estaban pendientes.



AÑO	CONCEDIDAS	DENEGADAS	ARCHIVADAS	RESUELTAS
2008	18.392	2.075	2.872	23.339
2009	25.792	3.530	4.715	34.037
2010	29.968	4.401	7.392	41.761
2011	33.815	5.081	8.327	47.223
2012	33.068	6.228	9.284	48.580
2013	55.711	9.397	13.552	78.660
2014	22.636	7.089	13.643	43.368
2015	51.656	8.255	13.408	73.319
2016	34.911	7.824	13.816	56.551
2017	29.337	6.513	10.775	46.625
2018	9.734	14.587	3.701	34.240
2019	22.982	10.062	10.144	46.854
2020	35.711	9.481	7.615	55.245

TABLA 3. Solicitudes resueltas en el período 2008-2020 desagregadas por tipos más importantes de resolución.

Podemos observar que en 2020 se ha producido un importante aumento en el número de solicitudes concedidas respecto al ejercicio anterior y representa el 64,64% del total de las resoluciones dictadas en el año objeto de análisis.



GRÁFICA 4. Solicitudes resueltas en el período 2008-2020 desagregadas por tipos más importantes de resolución.



IMS	PROVINCIA	CONCEDIDAS	DENEGADAS	ARCHIVADAS	ACUMULADAS	TOTAL	% CONCEDIDAS
2017	ALMERÍA	2.696	406	1.170	2	4.274	63,08%
	CÁDIZ	3.685	1.196	1.174	0	6.055	60,86%
	CÓRDOBA	3.930	910	1.535	7	6.382	61,58%
	GRANADA	4.284	554	1.370	15	6.223	68,84%
	HUELVA	1.906	232	452	0	2.590	73,59%
	JAÉN	2.725	499	748	5	3.977	68,52%
	MÁLAGA	4.775	1.079	1.026	35	6.915	69,05%
	SEVILLA	5.335	1.637	3.233	4	10.209	52,26%
TOTAL	29.336	6.513	10.708	68	46.625	62,92%	

IMS	PROVINCIA	CONCEDIDAS	DENEGADAS	ARCHIVADAS	ACUMULADAS	TOTAL	% CONCEDIDAS
2018	ALMERÍA	240	74	174	0	488	49,18%
	CÁDIZ	1.329	400	536	0	2.265	58,68%
	CÓRDOBA	504	135	328	1	968	52,07%
	GRANADA	562	73	302	0	937	59,98%
	HUELVA	213	30	112	0	355	60,00%
	JAÉN	786	151	217	0	1.154	68,11%
	MÁLAGA	1.115	338	998	7	2.458	45,36%
	SEVILLA	3.400	578	2.008	1	5.987	56,79%
TOTAL	8.149	1.779	4.675	9	14.612	55,77%	

RMISA	PROVINCIA	CONCEDIDAS	DENEGADAS	ARCHIVADAS	INADMITIDAS	ACUMULADAS	TOTAL	% CONCEDIDAS
2018	ALMERÍA	1.435	1.857	615	566	19	4.492	31,95%
	CÁDIZ	1.129	1.942	441	584	23	4.119	27,41%
	CÓRDOBA	1.062	1.607	322	830	67	3.888	27,31%
	GRANADA	1.068	1.436	472	670	26	3.672	29,08%
	HUELVA	1.201	1.375	271	269	37	3.153	38,09%
	JAÉN	881	1.693	437	455	18	3.484	25,29%
	MÁLAGA	1.915	2.216	336	740	47	5.254	36,45%
	SEVILLA	1.043	2.461	807	1.776	91	6.178	16,88%
TOTAL	9.734	14.587	3.701	5.890	328	34.240	28,43%	

RMISA	PROVINCIA	CONCEDIDAS	DENEGADAS	ARCHIVADAS	INADMITIDAS	ACUMULADAS	TOTAL	% CONCEDIDAS
2019	ALMERÍA	3.117	1.021	1.130	287	22	5.577	55,89%
	CÁDIZ	2.666	1.856	1.707	399	49	6.677	39,93%
	CÓRDOBA	2.018	790	862	318	47	4.035	50,01%
	GRANADA	3.720	1.162	1.378	368	53	6.681	55,68%
	HUELVA	2.285	614	568	156	16	3.639	62,79%
	JAÉN	2.650	1.211	902	214	19	4.996	53,04%
	MÁLAGA	3.707	1.766	1.682	631	64	7.850	47,22%
	SEVILLA	2.819	1.642	1.915	828	195	7.399	38,10%
TOTAL	22.982	10.062	10.144	3.201	465	46.854	49,05%	

RMISA	PROVINCIA	CONCEDIDAS	DENEGADAS	ARCHIVADAS	INADMITIDAS	ACUMULADAS	TOTAL	% CONCEDIDAS
2020	ALMERÍA	3.224	957	849	198	0	5.228	61,67%
	CÁDIZ	4.906	938	1.136	349	0	7.329	66,94%
	CÓRDOBA	4.241	1.321	796	365	0	6.723	63,08%
	GRANADA	6.282	1.468	1.429	143	0	9.322	67,39%
	HUELVA	2.840	709	453	98	0	4.100	69,27%
	JAÉN	3.252	620	333	163	0	4.368	74,45%
	MÁLAGA	5.889	1.246	962	261	0	8.358	70,46%
	SEVILLA	5.077	2.222	1.657	861	0	9.817	51,72%
TOTAL	35.711	9.481	7.615	2.438	0	55.245	64,64%	

TABLA 4. Solicitudes resueltas en el período 2017-2020 desagregadas por tipo de resolución y provincia.



Perfil de la unidad familiar beneficiaria.



En relación al perfil de la unidad familiar (en adelante UF) beneficiaria de la RMISA, en primer lugar haremos mención a su **tamaño medio**, teniendo en cuenta con este fin solo a las personas computables a la misma.

En la tabla se representa, desglosado por provincia y ejercicio, la evolución del tamaño medio de las UF.

PROVINCIA	2017	2018	2019	2020
ALMERÍA	2,51	2,30	2,60	2,46
CÁDIZ	2,48	2,14	2,31	2,28
CÓRDOBA	2,46	2,11	2,52	2,41
GRANADA	2,44	2,14	2,52	2,41
HUELVA	2,11	1,94	2,30	2,06
JAÉN	2,76	2,20	2,74	2,60
MÁLAGA	2,37	2,05	2,22	2,21
SEVILLA	2,56	2,17	2,29	2,29
TOTAL	2,48	2,13	2,43	2,34

TABLA 5. Tamaño medio de las UF en el período 2017-2020 desagregado por provincia.

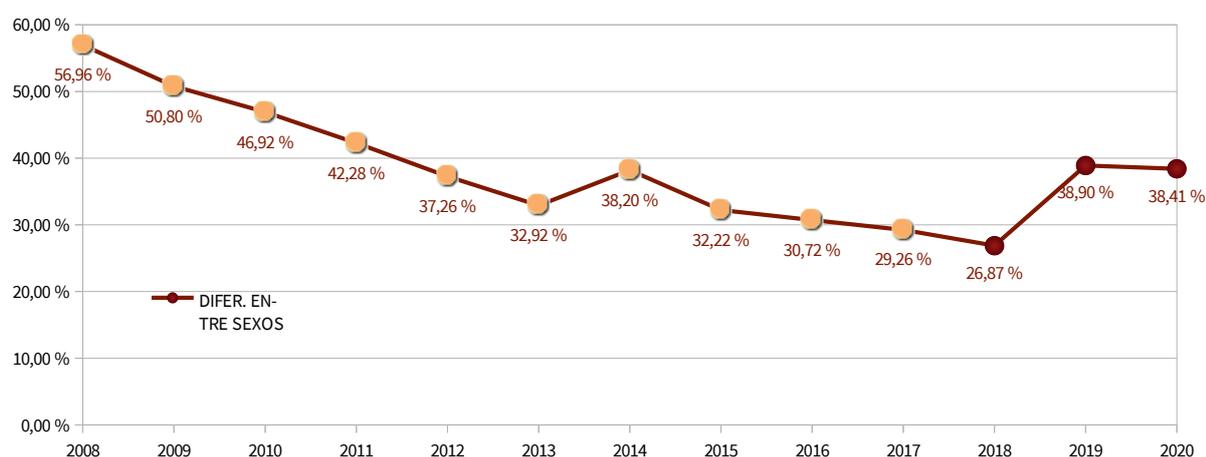
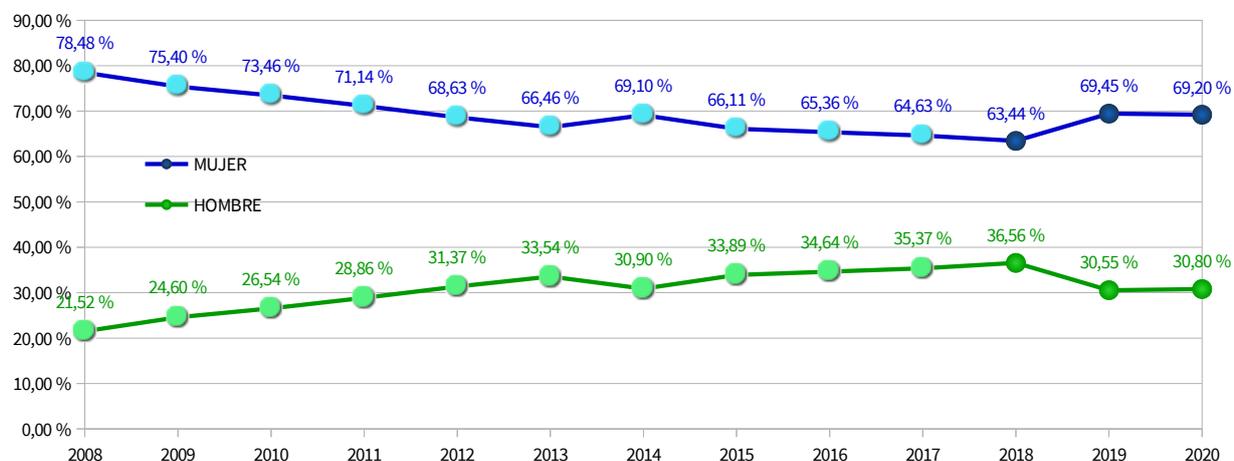
En comparación con el ejercicio 2019, en 2020 se ha producido en siete de las ocho provincias una disminución del número de miembros por UF beneficiaria, lo cual se debe a que en este último año fue posible solicitar la ampliación a cualesquiera unidades familiares, disminuyendo así la prevalencia de UF con hijos a cargo.

En cuanto al **sexo** de la persona titular de la UF beneficiaria, se observa cómo sigue siendo mayoritariamente mujer la persona que se refleja en las solicitudes como titular de la UF.

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
MUJER	78,48 %	75,40 %	73,46 %	71,14 %	68,63 %	66,46 %	69,10 %	66,11 %	65,36 %	64,63 %	63,44 %	69,45 %	69,20 %
HOMBRE	21,52 %	24,60 %	26,54 %	28,86 %	31,37 %	33,54 %	30,90 %	33,89 %	34,64 %	35,37 %	36,56 %	30,55 %	30,80 %
DIFER. ENTRE SEXOS	56,96 %	50,80 %	46,92 %	42,28 %	37,26 %	32,92 %	38,20 %	32,22 %	30,72 %	29,26 %	26,87 %	38,90 %	38,41 %

TABLA 6. Porcentaje de titulares según sexo en el período 2008-2020.

La diferencia por sexo en el ejercicio 2020 alcanza un 38,41% más de mujeres que de hombres como titulares de las unidades familiares beneficiarias, lo cual muestra una cifra muy similar a la de 2019. En el siguiente gráfico se aprecia la evolución en la proporción de hombres y mujeres titulares a lo largo de 12 años.



GRÁFICA 6. Diferencias en los porcentajes de titulares según sexo en el período 2008-2020.

En cuanto a la **edad** de las personas titulares de la UF, se puede observar en la siguiente tabla cuáles han sido los grupos de edad más significativos en el ejercicio 2020:

PROVINCIA	HOMBRE					MUJER					TOTAL
	< 25	[25, 34]	[35, 44]	[45, 54]	≥ 55	< 25	[25, 34]	[35, 44]	[45, 54]	≥ 55	
ALMERÍA	12	124	249	347	364	72	467	652	487	450	3.224
CÁDIZ	15	110	279	479	534	81	632	1.211	848	717	4.906
CÓRDOBA	22	149	277	376	399	125	688	965	704	536	4.241
GRANADA	43	263	445	541	642	193	902	1.485	988	780	6.282
HUELVA	15	100	197	288	371	48	359	578	498	386	2.840
JAÉN	41	165	213	278	245	142	603	743	495	327	3.252
MÁLAGA	33	183	389	584	656	81	704	1.319	1.015	925	5.889
SEVILLA	16	144	325	503	582	71	649	1.198	883	706	5.077
TOTAL	197	1.238	2.374	3.396	3.793	813	5.004	8.151	5.918	4.827	35.711

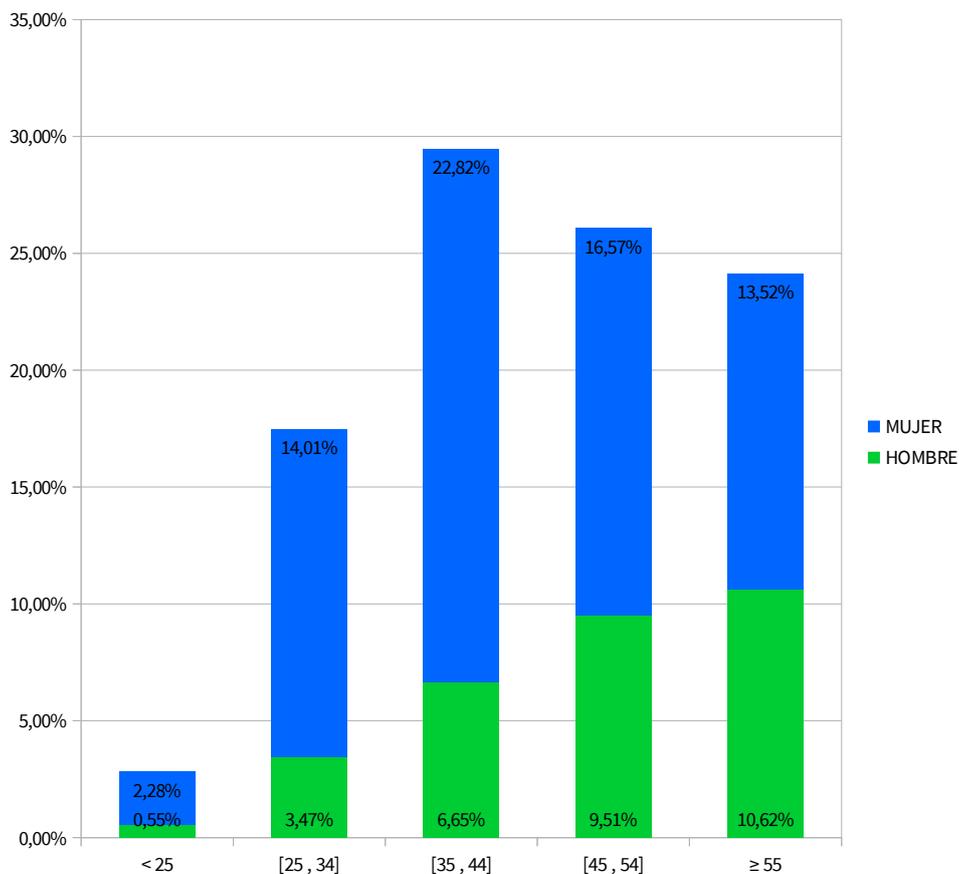
TABLA 7. Titulares en 2020 desagregados según sexo, tramo de edad y provincia.



PROVINCIA	HOMBRE					MUJER					TOTAL
	< 25	[25 , 34]	[35 , 44]	[45 , 54]	≥ 55	< 25	[25 , 34]	[35 , 44]	[45 , 54]	≥ 55	
ALMERÍA	0,03%	0,35%	0,70%	0,97%	1,02%	0,20%	1,31%	1,83%	1,36%	1,26%	9,03%
CÁDIZ	0,04%	0,31%	0,78%	1,34%	1,50%	0,23%	1,77%	3,39%	2,37%	2,01%	13,74%
CÓRDOBA	0,06%	0,42%	0,78%	1,05%	1,12%	0,35%	1,93%	2,70%	1,97%	1,50%	11,88%
GRANADA	0,12%	0,74%	1,25%	1,51%	1,80%	0,54%	2,53%	4,16%	2,77%	2,18%	17,59%
HUELVA	0,04%	0,28%	0,55%	0,81%	1,04%	0,13%	1,01%	1,62%	1,39%	1,08%	7,95%
JAÉN	0,11%	0,46%	0,60%	0,78%	0,69%	0,40%	1,69%	2,08%	1,39%	0,92%	9,11%
MÁLAGA	0,09%	0,51%	1,09%	1,64%	1,84%	0,23%	1,97%	3,69%	2,84%	2,59%	16,49%
SEVILLA	0,04%	0,40%	0,91%	1,41%	1,63%	0,20%	1,82%	3,35%	2,47%	1,98%	14,22%
TOTAL	0,55%	3,47%	6,65%	9,51%	10,62%	2,28%	14,01%	22,82%	16,57%	13,52%	100,00%

TABLA 8. Porcentajes de titulares en 2020 desagregados según sexo, tramo de edad y provincia.

Atendiendo a los anteriores porcentajes (que representan el peso de cada grupo de edad y sexo respecto del total) se observa que la mayor cifra la alcanza el grupo de “Mujeres de entre 35 y 44 años” (segmento que tradicionalmente ha ostentado la primacía en el número de solicitantes y que este año mantiene su peso relativo).



GRÁFICA 7. Porcentajes de titulares en 2020 desagregados según sexo y tramo de edad.



Respecto a la serie histórica para el periodo 2008 a 2020, ambos inclusive, los valores son los siguientes:

AÑO	HOMBRE						MUJER					
	< 25	[25, 34]	[35, 44]	[45, 54]	≥ 55	Subtotal	< 25	[25, 34]	[35, 44]	[45, 54]	≥ 55	Subtotal
2008	0,37%	2,07%	4,89%	7,12%	7,07%	21,52%	2,43%	19,34%	25,17%	17,70%	13,84%	78,48%
2009	0,46%	2,72%	6,78%	8,42%	6,21%	24,60%	3,06%	20,00%	25,09%	16,63%	10,62%	75,40%
2010	0,51%	3,79%	7,75%	8,54%	5,96%	26,54%	4,14%	19,27%	24,18%	15,77%	10,10%	73,46%
2011	0,70%	5,08%	9,23%	8,81%	5,04%	28,86%	4,69%	18,94%	24,60%	14,45%	8,46%	71,14%
2012	0,95%	5,69%	10,60%	9,08%	5,04%	31,37%	5,18%	18,05%	23,70%	13,97%	7,73%	68,63%
2013	0,95%	6,41%	11,63%	9,87%	4,68%	33,54%	4,98%	16,79%	22,92%	14,57%	7,21%	66,46%
2014	0,47%	4,65%	9,94%	10,37%	5,48%	30,90%	2,09%	14,64%	21,35%	15,51%	15,51%	69,10%
2015	0,47%	5,36%	10,86%	11,24%	5,95%	33,89%	2,50%	15,38%	23,08%	16,10%	9,06%	66,11%
2016	0,47%	4,42%	9,60%	12,26%	7,88%	34,64%	2,33%	13,79%	21,30%	16,98%	10,96%	65,36%
2017	0,48%	3,75%	9,17%	12,08%	9,90%	35,37%	2,29%	13,14%	19,98%	16,57%	12,64%	64,63%
2018	0,31%	3,77%	8,14%	13,03%	11,32%	36,56%	1,93%	11,25%	19,41%	16,56%	14,29%	63,44%
2019	0,42%	3,50%	6,69%	9,83%	10,11%	30,55%	2,13%	14,10%	23,45%	17,57%	12,21%	69,45%
2020	0,55%	3,47%	6,65%	9,51%	10,62%	30,80%	2,28%	14,01%	22,82%	16,57%	13,52%	69,20%

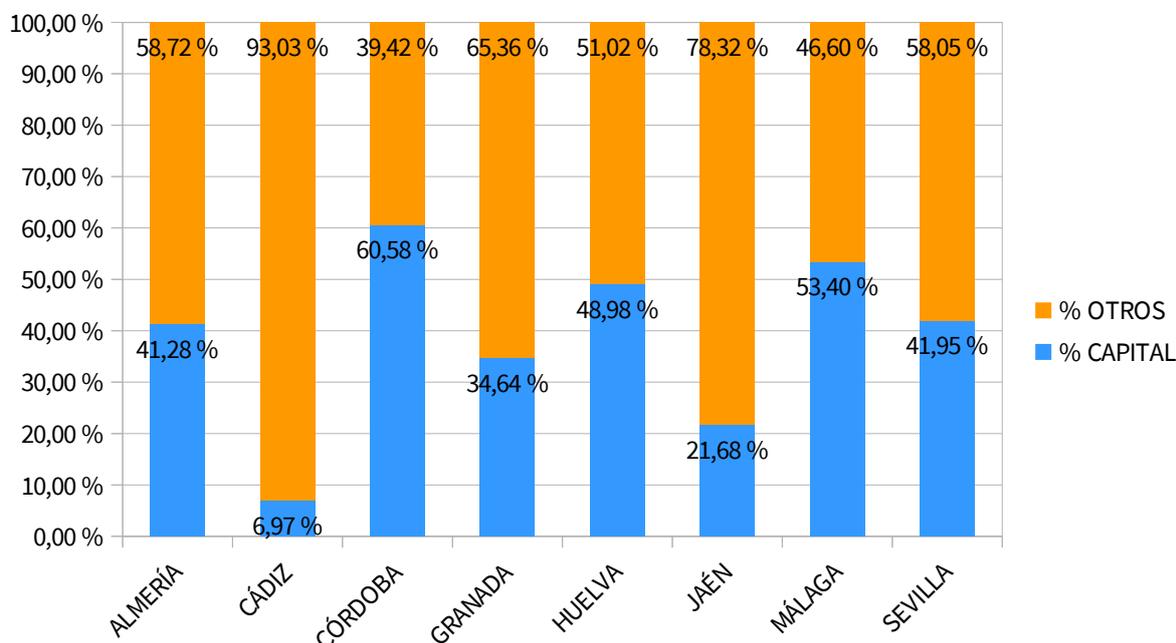
TABLA 9. Porcentajes de titulares según sexo y tramo de edad en el periodo 2008-2020.

Para concluir el estudio del perfil de las UF beneficiarias, nos fijaremos en si la **ubicación** del domicilio de la UF corresponde a la capital o cualquier otro municipio de la provincia. A continuación se muestran los datos correspondientes a 2020:

PROVINCIA	2020				
	CAPITAL	OTROS	TODAS	% CAPITAL	% OTROS
ALMERÍA	1.331	1.893	3.224	41,28%	58,72%
CÁDIZ	342	4.564	4.906	6,97%	93,03%
CÓRDOBA	2.569	1.672	4.241	60,58%	39,42%
GRANADA	2.176	4.106	6.282	34,64%	65,36%
HUELVA	1.391	1.449	2.840	48,98%	51,02%
JAÉN	705	2.547	3.252	21,68%	78,32%
MÁLAGA	3.145	2.744	5.889	53,40%	46,60%
SEVILLA	2.130	2.947	5.077	41,95%	58,05%
ANDALUCÍA	13.789	21.922	35.711	38,61%	61,39%

TABLA 10. Titulares según tipo de localidad de residencia en 2020 desagregados por provincia.

En la siguiente gráfica se presenta la situación por provincias en el año 2020. cabe señalar que, frente a la situación autonómica promedio, en las provincias de Córdoba, Málaga y Huelva las personas solicitantes residen mayoritariamente en la capital.



GRÁFICA 8. Porcentajes de titulares según tipo de localidad de residencia en 2020 desagregados por provincia.

Estos datos quedan contextualizados en la serie histórica que seguidamente mostramos:

PROVINCIA	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014	
	% CAPITAL	% OTROS												
ALMERÍA	50,63 %	49,37 %	43,09 %	56,91 %	38,27 %	61,73 %	37,30 %	62,70 %	38,90 %	61,10 %	40,57 %	59,43 %	42,03 %	57,97 %
CÁDIZ	11,20 %	88,80 %	10,25 %	89,75 %	7,87 %	92,13 %	8,16 %	91,84 %	6,58 %	93,42 %	6,14 %	93,86 %	7,09 %	92,91 %
CÓRDOBA	57,34 %	42,66 %	49,36 %	50,64 %	50,29 %	49,71 %	45,98 %	54,02 %	43,27 %	56,73 %	39,09 %	60,91 %	42,61 %	57,39 %
GRANADA	32,29 %	67,71 %	30,53 %	69,47 %	28,60 %	71,40 %	28,92 %	71,08 %	27,24 %	72,76 %	27,17 %	72,83 %	26,69 %	73,31 %
HUELVA	53,66 %	46,34 %	48,18 %	51,82 %	49,53 %	50,47 %	46,67 %	53,33 %	46,37 %	53,63 %	43,25 %	56,75 %	43,41 %	56,59 %
JAÉN	14,87 %	85,13 %	15,44 %	84,56 %	15,69 %	84,31 %	13,28 %	86,72 %	13,25 %	86,75 %	15,73 %	84,27 %	14,14 %	85,86 %
MÁLAGA	53,96 %	46,04 %	47,63 %	52,37 %	49,87 %	50,13 %	43,87 %	56,13 %	42,31 %	57,69 %	41,77 %	58,23 %	43,81 %	56,19 %
SEVILLA	40,33 %	59,67 %	35,52 %	64,48 %	33,69 %	66,31 %	30,88 %	69,12 %	26,96 %	73,04 %	30,16 %	69,84 %	32,34 %	67,66 %
ANDALUCÍA	37,49 %	62,51 %	32,84 %	67,16 %	32,50 %	67,50 %	31,08 %	68,92 %	29,91 %	70,09 %	29,60 %	70,40 %	30,82 %	69,18 %

PROVINCIA	2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	% CAPITAL	% OTROS										
ALMERÍA	38,72 %	47,17 %	39,25 %	60,75 %	43,81 %	56,19 %	42,37 %	57,63 %	7,12 %	92,88 %	41,28 %	58,72 %
CÁDIZ	7,65 %	89,48 %	7,81 %	92,19 %	7,90 %	92,10 %	17,27 %	82,73 %	8,40 %	91,60 %	6,97 %	93,03 %
CÓRDOBA	39,13 %	48,85 %	43,11 %	56,89 %	49,26 %	50,74 %	68,83 %	31,17 %	63,73 %	36,27 %	60,58 %	39,42 %
GRANADA	29,06 %	66,54 %	28,93 %	71,07 %	30,11 %	69,89 %	33,52 %	66,48 %	30,97 %	69,03 %	34,64 %	65,36 %
HUELVA	44,20 %	49,38 %	45,70 %	54,30 %	51,47 %	48,53 %	56,70 %	43,30 %	57,64 %	42,36 %	48,98 %	51,02 %
JAÉN	16,69 %	82,97 %	14,55 %	85,45 %	14,50 %	85,50 %	21,79 %	78,21 %	19,89 %	80,11 %	21,68 %	78,32 %
MÁLAGA	46,97 %	45,36 %	47,83 %	52,17 %	51,93 %	48,07 %	67,52 %	32,48 %	55,44 %	44,56 %	53,40 %	46,60 %
SEVILLA	32,50 %	59,46 %	38,34 %	61,66 %	42,94 %	57,06 %	57,14 %	42,86 %	42,11 %	57,89 %	41,95 %	58,05 %
ANDALUCÍA	31,06 %	68,94 %	34,39 %	65,61 %	36,97 %	63,03 %	47,81 %	52,19 %	34,68 %	65,32 %	38,61 %	61,39 %

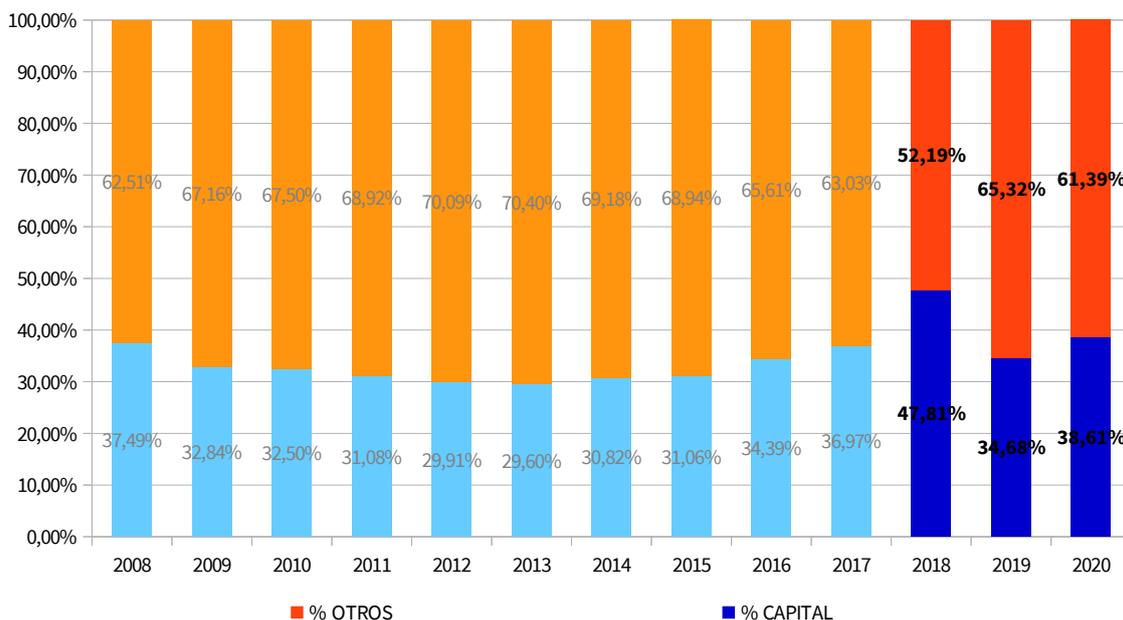
TABLA 11. Porcentajes de titulares según tipo de localidad de residencia en el período 2008-2020 desagregados por provincia.



AÑO	ANDALUCÍA	
	% CAPITAL	% OTROS
2008	37,49%	62,51%
2009	32,84%	67,16%
2010	32,50%	67,50%
2011	31,08%	68,92%
2012	29,91%	70,09%
2013	29,60%	70,40%
2014	30,82%	69,18%
2015	31,06%	68,94%
2016	34,39%	65,61%
2017	36,97%	63,03%
2018	47,81%	52,19%
2019	34,68%	65,32%
2020	38,61%	61,39%
MEDIA INTERANUAL	34,44%	65,56%

TABLA 12. Porcentajes de titulares según tipo de localidad de residencia en el período 2008-2020.

Teniendo en cuenta la progresión seguida a nivel autonómico entre los 11 años de intervalo que va desde 2008 hasta 2018, ambos inclusive, podemos destacar dos periodos distintos: desde 2008 hasta 2013, ambos inclusive, en el que la tendencia fue el aumento de las UF residentes en municipios ; y desde 2014 hasta 2018, ambos inclusive, en el que aumentaron el número de UF residentes en las capitales provinciales. Sin embargo, en 2019 hubo un nuevo aumento en las UF residentes en municipios, que en 2020 ha sufrido un nuevo descenso.



GRÁFICA 9. Porcentajes de titulares según tipo de localidad de residencia en el período 2008-2020.



Planes de inclusión sociolaboral.

Como ya se ha indicado, el Plan de inclusión sociolaboral debe ser diseñado de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se ha desarrollado la herramienta informática para la elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios del Plan de Inclusión Social (PIS) y desde la Dirección General de Servicios Sociales se da soporte técnico al mismo.

En el Sistema de Información de Renta Mínima (SIRMI) había logados en 2020 en torno a 4.000 profesionales y desde la Dirección General de Servicios Sociales se atendieron aproximadamente 1.200 consultas derivadas del SIRMI y de la elaboración del Plan de Inclusión sociolaboral.

La elaboración y seguimiento de los planes de inclusión laboral (PIL) corresponde al SAE, donde han elaborado sus propias herramientas. Debido a dificultades técnicas en el desarrollo de las herramientas de intercambio de información entre los organismos implicados, que no han podido ser solventadas de forma satisfactoria, por la necesidad de dar respuesta a las necesidades urgentes de mejora en el acceso a la prestación, no ha sido posible la elaboración de PIL en el ejercicio 2020.

En relación con el número total de resoluciones concedidas, se han realizado un 36,74% de los planes de inclusión social. En este punto resulta necesario tener en cuenta que, conforme a la regulación establecida en los Decretos-leyes que las regularon, los expedientes resueltos con arreglo a las medidas extraordinarias dictadas ante la situación de crisis por la COVID-19 están exentos de la realización de los planes de inclusión sociolaboral hasta que cuenten con su correspondiente resolución definitiva tras haber sido revisados (14.322 expedientes en 2020).

En la siguiente tabla se recogen los datos sobre los planes elaborados en el año 2020:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	N.º DE EXPTES. DE LOS QUE SÓLO HA SIDO ELABORADO EL PIS
ALMERÍA	2.169
CÁDIZ	1.642
CÓRDOBA	620
GRANADA	2.633
HUELVA	1.148
JAÉN	2.188
MÁLAGA	747
SEVILLA	1.972
ANDALUCÍA	13.119
% SOBRE EL TOTAL DE RESOL. CONCEDIDAS	36,74 %

TABLA 13. Planes elaborados en el año 2020.



10. Presupuesto inicial y ejecutado.

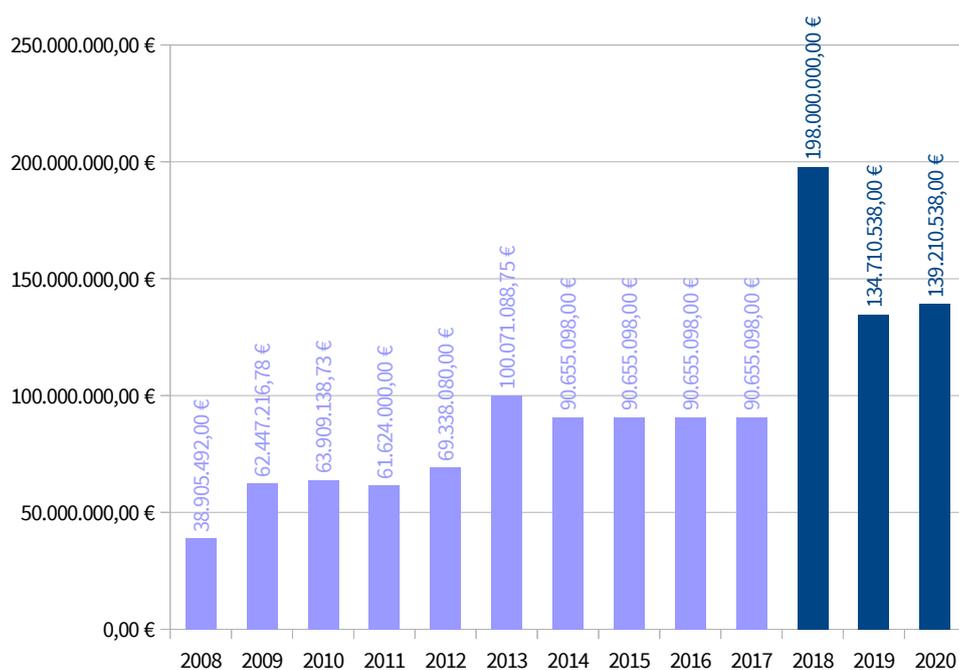


El presupuesto inicial de la RMISA para el ejercicio 2020 era de 134.710.538 €, tras varias modificaciones, incluyendo el incremento para las prestaciones extraordinarias por la situación ocasionada por el Covid19, el presupuesto final fue de 139.210.538 €.

La evolución del presupuesto inicial destinado a la prestación en los ejercicios de 2008 a 2020 se muestra en la siguiente tabla y su correspondiente gráfica:

Año	Presupuesto
2008	38.905.492,00 €
2009	62.447.216,78 €
2010	63.909.138,73 €
2011	61.624.000,00 €
2012	69.338.080,00 €
2013	100.071.088,75 €
2014	90.655.098,00 €
2015	90.655.098,00 €
2016	90.655.098,00 €
2017	90.655.098,00 €
2018	198.000.000,00 €
2019	134.710.538,00 €
2020	139.210.538,00 €

TABLA 14. Importes del presupuesto en el período 2008-2020.



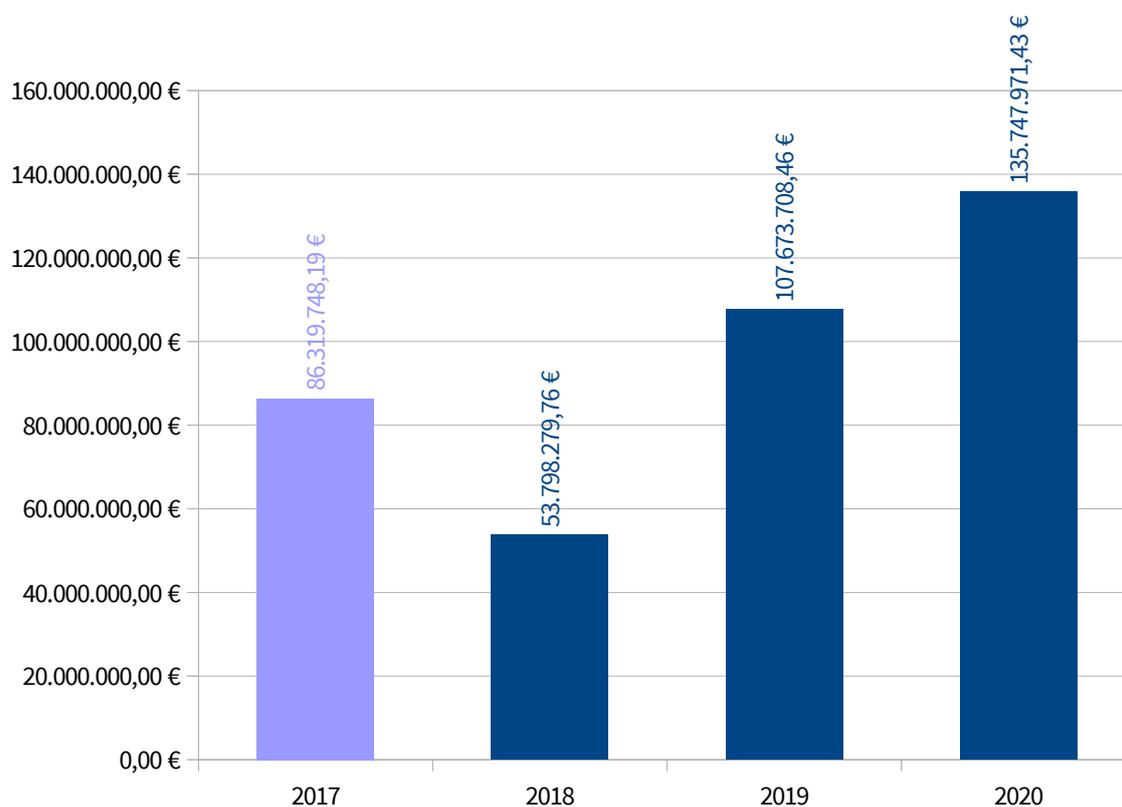
GRÁFICA 10. Importes del presupuesto en el período 2008-2020.



En cuanto al volumen del gasto público que representa esta prestación, cabe destacar el importante incremento del presupuesto ejecutado en el año 2020, respecto a los años anteriores, que supone un **incremento del 26%** del gasto respecto a los 107.673.708,46 € ejecutados en 2019.

AÑO	GASTO
2017	86.319.748,19 €
2018	53.798.279,76 €
2019	107.673.708,46 €
2020	135.747.971,43 €

TABLA 15. Importes del gasto en el periodo 2017-2020.



GRÁFICA 11. Importes del gasto en el periodo 2008-2020.

Cabe destacar que, del total del gasto ejecutado, **36.974.241,52 €** se han destinado a **las resoluciones de las medidas extraordinarias** dictadas para hacer frente a la crisis social y sanitaria provocada por la COVID-19.



11.- Observaciones.

Entre los objetivos planteados al inicio del ejercicio 2020 para la mejora en la gestión de la RMISA se encontraban la modificación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la prestación; con una primera modificación de algunos aspectos procedimentales, seguido del reajuste de algunos requisitos y condiciones que pudieran permitir una tramitación más ágil.

A lo largo del año se han llevado a cabo diversas actuaciones como la formación de profesionales, información a la ciudadanía, desarrollo y modificaciones normativas, refuerzo de personal en los Servicios Sociales Comunitarios², adaptación de los sistemas informáticos y mantenimiento de procesos de coordinación entre los diferentes departamentos de la Administración implicados en el seguimiento de la RMISA.

Sin embargo, la declaración de la crisis sanitaria por la pandemia de la COVID-19, acentuó las dificultades de tramitación de los expedientes de RMISA, lo que trajo como consecuencia la acumulación de importantes retrasos en la gestión ordinaria de la prestación, provocando un cambio total de escenario, y la necesidad de promover medidas extraordinarias, que sin dejar de estudiar las solicitudes recibidas por el procedimiento ordinario, han ocupado un lugar muy relevante para los órganos de gestión.

Asimismo se ha producido un incremento en las revisiones tramitadas, debido, en gran medida, al efecto de las concesiones del nuevo ingreso mínimo vital por parte del Estado, que obliga a revisar las prestaciones de RMISA.

La aparición de la nueva prestación, hace necesaria una reformulación completa del sistema de renta mínima en Andalucía, en la que se trabaja en la actualidad.

Tanto desde la Consejería como desde las Delegaciones Territoriales competentes se ha trabajado y se está trabajando en la búsqueda de mejoras que repercutan en una agilización en la gestión de las solicitudes, manteniendo siempre la garantía sobre el procedimiento, todo ello se refleja en la subida del 17,91% en la resolución de expedientes, el incremento del 26% del presupuesto ejecutado, la atención diaria al correo de la ciudadanía y el portal de información, etc.

² A través de la Orden de 28 de julio de 2020, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.



Anexo. Datos específicos de las resoluciones dictadas con arreglo a las medidas extraordinarias dictadas en 2020.

Aunque las resoluciones dictadas se encuentran incluidas en los datos generales recogidos en los apartados 9 y 10, dada la especial relevancia de las actuaciones desarrolladas, así como el impacto en la gestión de la prestación, se considera oportuno detallar algunos datos específicos.

1. Medidas del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo.

Este Decreto-ley contemplaba tres medidas extraordinarias en materia de RMISA:

1 y 2 - Procedimientos extraordinarios de concesión de solicitudes de RMISA en la modalidad de urgencia o emergencia social, y de solicitudes de ampliación de la prestación. Incluía tanto las solicitudes que se encontraban en trámite de resolución el mismo día 30 de marzo como las que se presentaron durante el estado de alarma, que serían resueltas provisionalmente de forma favorable por los órganos competentes, y percibirían la prestación durante la duración del estado de alarma y tres meses más. Finalmente, dado que el estado de alarma se mantuvo hasta el mes de junio, las personas afectadas han percibido la prestación de forma provisional hasta el mes de septiembre de 2020, inclusive.

3 - Mantenimiento de alta en nómina de todos los expedientes de RMISA cuyo vencimiento se produjera durante el tiempo en que se mantuviera el estado de alarma. Se han mantenido de alta estas prestaciones durante los meses de abril, mayo y junio.

DATOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL DECRETO-LEY 6/2020		
MEDIDA	N.º UNID. FAM. BENEF.	GASTO EJECUTADO
URGENCIAS PROVISIONALES CONCEDIDAS	817	2.091.299,76 €
AMPLIACIONES PROVISIONALES CONCEDIDAS	4.735	12.356.440,99 €
EXPTES. MANTENIDOS DE ALTA	3.716	2.736.208,77 €
TOTAL U.F. BENEFICIARIAS DE LAS MEDIDAS	9.268	17.183.949,52 €

TABLA 16. UF beneficiarias y gasto ejecutado como consecuencia del Decreto-ley 6/2020.

2. Medidas del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril.

Las medidas con un efecto cuantificable en la gestión son las siguientes:

a) Reconocimiento, de forma temporal, de una nueva modalidad de situación de emergencia social, para las unidades familiares con menores a cargo o unipersonales, en las que ninguna de las personas integrantes se encontrara de alta en la Seguridad Social, ni percibieran prestaciones sociales computables para el acceso a



la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que permite darles un tratamiento prioritario conforme al procedimiento de urgencia / emergencia social establecido en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.

b) Para las solicitudes de la nueva modalidad de emergencia para las que no fuera posible revisar el cumplimiento de todos los requisitos, se regulaba una prestación extraordinaria de cinco meses de duración, en base al cumplimiento de unos requisitos básicos verificables de forma telemática.

DATOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL DECRETO-LEY 10/2020		
MEDIDA	N.º UNID. FAM. BENEF.	GASTO EJECUTADO
EMERGENCIAS U.F. MENORES/UNIPERS. CONCEDIDAS POR LA VÍA ORDINARIA	1.627	- *
PRESTAC. EXTRAORDINARIAS U.F. MENORES/UNIPERS. CONCEDIDAS	8.770	19.790.292 €
TOTAL U.F. BENEFICIARIAS DE LAS MEDIDAS	10.397	19.790.292 €

TABLA 17. UF beneficiarias y gasto ejecutado como consecuencia del Decreto-ley 10/2020.

* El gasto de las prestaciones que se conceden por la vía ordinaria no se cuantifica de forma específica, dado que se comprueba el cumplimiento de los requisitos como a las restantes solicitudes, con la única diferencia de que se prioriza su tramitación.

3. Datos totales de las medidas extraordinarias

MEDIDA		N.º UNID. FAM. BENEF.	GASTO EJECUTADO
DECRETO 6/2020	URGENCIAS PROVISIONALES CONCEDIDAS	817	2.091.299,76 €
	AMPLIACIONES PROVISIONALES CONCEDIDAS	4.735	12.356.440,99 €
	EXPTES. MANTENIDOS DE ALTA	3.716	2.736.208,77 €
DECRETO 10/2020	EMERGENCIAS U.F. MENORES/UNIPERS. CONCEDIDAS POR LA VÍA ORDINARIA	1.627	- *
	PRESTAC. EXTRAORDINARIAS U.F. MENORES/ UNIPERS. CONCEDIDAS	8.770	19.790.292 €
TOTAL U.F. BENEFICIARIAS DE LAS MEDIDAS		19.665	36.974.241,52 €

TABLA 18. UF beneficiarias y gasto ejecutado como consecuencia de las medidas extraordinarias de 2020.



A continuación, se detallan los datos para los que se dispone de información desglosada por provincias y con información tanto del número de personas titulares como del total de beneficiarias:

NÚMERO DE PERSONAS TITULARES Y BENEFICIARIAS DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE RMISA (DESAGREGADO POR ÁMBITO GEOGRÁFICO)												
AÑO	DECRETO	PROCEDIM.	INDICADOR	ÁMBITO GEOGRÁFICO								
				ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	ANDALUCÍA
2020	URGENCIAS PROVISIONALES DEL DECRETO 6/2020 CONCEDIDAS		N.º DE PERSONAS TITULARES	12	119	51	112	21	80	309	113	817
			N.º DE PERSONAS BENEFICIARIAS	24	328	134	261	38	202	702	305	1.994
	AMPLIACIONES PROVISIONALES DEL DECRETO 6/2020 CONCEDIDAS		N.º DE PERSONAS TITULARES	34	592	277	1.373	562	868	595	434	4.735
			N.º DE PERSONAS BENEFICIARIAS	101	1.920	966	4.185	1.505	2.744	2.023	1.485	14.929
	MANTENIMIENTO DE PRESTACIONES DEL DECRETO 6/2020		N.º DE PERSONAS TITULARES	477	432	698	534	328	219	643	518	3.849
			N.º DE PERSONAS BENEFICIARIAS	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
	PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS DEL DECRETO 10/2020		N.º DE PERSONAS TITULARES	360	1.560	989	1.030	306	742	2.294	1.489	8.770
			N.º DE PERSONAS BENEFICIARIAS	843	3.408	2.112	2.184	611	1.658	4.457	3.107	18.380
	TOTAL MEDIDAS COVID-19		N.º DE PERSONAS TITULARES	883	2.703	2.015	3.049	1.217	1.909	3.841	2.554	18.171
	TOTAL MEDIDAS COVID-19		N.º DE PERSONAS BENEFICIARIAS	968	5.656	3.212	6.630	2.154	4.604	7.182	4.897	35.303

TABLA 19. Número de titulares y número total de personas beneficiarias de prestaciones concedidas al amparo de las medidas extraordinarias.